AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2024-5268 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2024.*

Transcurrido el plazo de quince días de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones y sugerencias por los interesados (BOC núm. 99 de 23 de mayo de 2024) se considera definitivamente aprobada la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 cuyo contenido quedaría establecido de la siguiente manera:

"BASE 30. CONTRATOS MENORES.

1.- La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros.
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

3.- Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y no será precisa la formalización del contrato.

4.- La tramitación del contrato menor requerirá la siguiente tramitación:

- Contrataciones de un valor estimado máximo de 1.500 euros, solamente requerirán la presentación de la correspondiente factura.

- Contrataciones de un valor estimado de 1.500,01 euros a 5.000 euros se exigirá para su correcta tramitación:

- Propuesta de gasto, con al menos un presupuesto, firmada por el concejal competente.
- Documento contable RC - Retención de crédito - expedido en la oficina de Intervención.

- Contrataciones de valor estimado de 5.000,01 euros hasta los límites del contrato menor (valor estimado inferior a 15.000 euros en suministros y servicios y 40.000 euros en obras), con carácter previo al encargo, se exigirá para su correcta tramitación:

- Propuesta de gasto, con al menos tres presupuestos, firmada por el concejal competente.
- Documento contable RC -Retención de crédito - expedido en la oficina de intervención.
- Informe jurídico expedido por el titular del órgano de secretaria.
- Resolución de adjudicación firmada por el concejal competente.

BASE 44. FICHA DE TERCEROS.

1.-Tendrán la consideración de terceros las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con el ayuntamiento como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

CVE-2024-5268

La gestión de los datos de terceros se efectuará de forma centralizada en la aplicación informática donde figurarán todos los terceros conteniendo, al menos, los siguientes tipos de información:

Datos identificativos del tercero: número de identificación fiscal, nombre o razón social y domicilio fiscal. Serán incorporados por personal de Intervención.

Número de cuenta bancaria identificada mediante el código internacional IBAN. Serán incorporados por personal de Tesorería.

Los datos relativos a embargos y retenciones judiciales, embargos administrativos y compensaciones de deudas acordadas de oficio se darán de alta en el Fichero de terceros por personal de Tesorería.

2.-Cualquier alta o modificación de los datos bancarios de terceros para su incorporación al sistema informático precisará que los mismos se acrediten con alguno de los siguientes formatos:

Ordinario: Ficha de terceros original con firma del interesado, según modelo aplicado en la actualidad y que figura adjunto (anexo I) presentada telemáticamente si es persona jurídica con certificado de persona física en representación de la misma o certificado actualizado del registro mercantil.

Si es persona física, la presentación de la ficha de terceros cumplimentada se llevará a cabo en el Registro General adjuntando DNI Ayuntamiento de Santa María de Cayón Telemático: Las facturas registradas por FACE, que incorporen cuenta bancaria para el abono de la misma, se entiende que la titularidad de la cuenta bancaria facilitada es del acreedor, produciendo efectos liberatorios al identificarse, en todo caso con certificado digital.

Excepcional: En caso de ser titulares de cuentas en entidades que únicamente operen por Internet, se precisará aportar el DNI/NIF y un certificado bancario donde conste la identificación de la entidad, el titular de la cuenta y el IBAN, así como una diligencia del titular o representante con la siguiente dicción:

"Solicito que todos los pagos a realizar por Ayuntamiento de Santa María de Cayón, se realicen a esta cuenta, independientemente de la cuenta que, en su caso, pueda figurar en la factura".

El mismo carácter excepcional tendrán las cuentas bancarias aportadas por juzgados para pagos y provisiones de fondos, los cuales aportarán siempre el número de cuenta en documento oficial y aquellos otros supuestos no contemplados que requerirán en todo caso la autorización individualizada del tesorero.

3.-En el supuesto de que figuraran varias cuentas bancarias a nombre de un mismo acreedor directo del Ayuntamiento y, en ausencia de manifestación expresa del interesado, la propuesta será abonada a la cuenta facilitada en el último documento soporte de la misma aceptado.

Santa María de Cayón, 20 de junio de 2024.
La alcaldesa,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/5268

CVE-2024-5268